



Novus Fusión

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2018-0000000165

Fecha 2018-01-09 11:48

Novus Intellego Consulting, S.A. de C.V.
Bosques de Alisos 47B piso 4,
Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de Mexico, C.P. 05120

Extracto acuerdo de Fusión

Novus Intellego Consulting, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), a través de resoluciones unánimes de accionistas de fecha 21 de septiembre de 2017, resolvió fusionarse como sociedad fusionada con **SERVICIOS DE RECUPERACIÓN USOL, S.A. de C.V.**, como sociedad fusionante (la "**Sociedad Fusionante**").

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica: (i) el balance general no auditado de la Sociedad, mismo que se agrega a la presente como **Anexo "Único"**, (ii) un extracto del acuerdo de fusión adoptado mediante resoluciones unánimes de accionistas en los términos siguientes:

1. Se aprueba el balance general no auditado de la Sociedad con cifras al 30 (treinta) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), el cual refleja un activo total por la cantidad de \$8'692,329.00 (ocho millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), un pasivo total por la cantidad de \$8'598,312.00 (ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), y un capital contable total por la cantidad de \$94,017.00 (noventa y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

2. Se aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad, en su calidad de fusionada, con la Sociedad Fusionante, en su calidad de fusionante, en virtud de lo cual Usol subsistirá en su calidad de sociedad fusionante (la "**Fusión**").

3. La Fusión aprobada en este acto surtirá efectos en esta fecha para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, incluyendo entre la Sociedad y la Sociedad Fusionante; sin perjuicio de que frente a terceros surtirá efectos en la fecha de inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "**LGSM**"), y en relación con el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad, la Sociedad Fusionante pactará y se obligará a pagar las deudas a favor de sus acreedores y los acreedores de la Sociedad, que objeten la Fusión y así lo soliciten por escrito.

Asimismo, se toma nota que los señores Jaime Omar Torres Pérez, y Roberto Édgar Gallardo López, ambos declaran y se obligan en lo personal y frente a Usol a responder solidaria e ilimitadamente, por cualesquier obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil, mercantil, seguridad social, administrativa, ambiental, inmobiliaria, agraria y/o de cualquier otra naturaleza, fuente, o consecuencia, derivadas o que hubieren surgido o llegaren a surgir, y que hubieren correspondido a Novus, y que con motivo de la transmisión universal de la Fusión, Usol hubiera adquirido. De la misma manera, se toma nota que Jaime Omar Torres Pérez, y Roberto Édgar Gallardo López, han manifestado que en caso que Usol erogue cualquier cantidad para dar cumplimiento a cualesquier obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil, mercantil, seguridad social, administrativa, ambiental, inmobiliaria, agraria y/o de cualquier otra naturaleza, fuente, o consecuencia que hubieren correspondido a Novus, y que con motivo de la Fusión, Usol hubiera adquirido, reembolsarán dichas cantidades a Usol en un periodo máximo de 60 (sesenta) días naturales con posterioridad a la comprobación del gasto.

Se excluirá de la obligación solidaria que se menciona en la presente cláusula a cargo de los señores Jaime Omar Torres Pérez, y Roberto Édgar Gallardo López, aquellas obligaciones a cargo de Novus que surjan, o llegaren a surgir, derivadas directamente de los Créditos en su conjunto o de cualquiera de ellos.

4. Se aprueba que sirvan de base para realizar la Fusión, las cifras que se indican en los balances generales no auditados de la Sociedad y de la Sociedad Fusionante con cifras al 30 (treinta) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), copias de los cuales se incluyen en el **Anexo "A"** del expediente de las presentes resoluciones.

5. Se aprueba que todos los activos, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, todo el patrimonio de la Sociedad, pasarán en bloque y a título universal a la Sociedad Fusionante sin reserva ni limitación alguna, y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde. En consecuencia, la Sociedad Fusionante asumirá todos los derechos y obligaciones de la Sociedad como causahabiente a título universal y quedará por tanto obligada al pago de todos los pasivos y obligaciones de la Sociedad, en la forma y términos pactados en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de la ley. La Sociedad Fusionante, en su calidad de fusionante, podrá celebrar los actos jurídicos necesarios y presentar las solicitudes de registro que resulten necesarias para perfeccionar la transmisión de dichos bienes y para dar publicidad de su transmisión frente a terceros, en los casos que se requiera conforme a derecho.

6. Se aprueba que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la LGSM, las presentes resoluciones relativas a la Fusión y el balance general no auditado de la Sociedad con cifras al 30 (treinta) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), se publiquen en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía. Asimismo, se procederá a la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Fusionante.

7. Se aprueba que la Sociedad Fusionante conserve los libros y registros de la Sociedad, y se encargue de cumplir con todas las obligaciones que procedan en materia de avisos y presentación de declaraciones y dictámenes fiscales.

8. En virtud de lo anterior, se faculta a cualquiera de los delegados especiales nombrados más adelante para hacer los trámites y dar los avisos que sean necesarios o convenientes, incluyendo sin limitación, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Público de Comercio.

9. Se aprueba, para todos los efectos legales conducentes, que la Sociedad celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión.

10. Se aprueba, como consecuencia de la Fusión, la consolidación de la cuenta de capital social de la Sociedad con la cuenta de capital social de la Sociedad Fusionante. Una vez que la misma haya surtido efectos, se aumentará el capital social de la Sociedad Fusionante en su parte variable en \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) y la consecuente emisión de 10,000 (diez mil) acciones Serie II, nominativas, sin expresión de valor nominal. Por lo anterior, el capital social de la Sociedad Fusionante ascenderá a la cantidad de \$245'260,000 (doscientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), de la cual \$57'501,000 (cincuenta y siete millones quinientos un mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) corresponden a la parte fija y \$187'759,000 (ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) corresponden a la parte variable.

11. Se toma nota que el aumento de capital indicado en la resolución anterior es consecuencia de la Fusión, y en atención a que a la fecha de la Fusión, los accionistas de la Sociedad Fusionante, son los únicos socios de la Sociedad, los señores Fausto Enrique Miranda Gutiérrez, y Jorge Viesca García de Alba, únicamente acrecentarán su participación en la Sociedad Fusionante conforme a la tabla anterior.

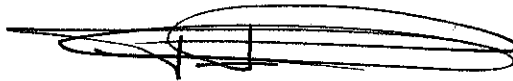
12. Se autoriza e instruye a cualquier miembro del Consejo de Administración o al Secretario de la Sociedad, para que transcriba las presentes resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad, haciendo constar que las presentes resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la LGSM.

13. Se nombran como delegados especiales a Fausto Enrique Miranda Gutiérrez, Jaime Omar Torres Pérez, y Jorge Viesca García de Alba, para que, ya sea conjunta o separadamente, emitan copias simples o certificadas del presente documento que fueren necesarias o convenientes, comparezcan ante el notario o corredor público de su elección con el fin de protocolizar, y/o formalizar las resoluciones contenidas en el presente documento, publiquen en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión y el estado de situación financiera, gestionen la inscripción del primer

testimonio del instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente, presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que corresponda, y en general, lleven a cabo todos los actos, y/o hechos que consideren necesarios o convenientes para dar fiel cumplimiento a las resoluciones aquí adoptadas.

De conformidad con lo anterior, la Sociedad pagará a cualquier acreedor reconocido su crédito, siempre que lo solicite por escrito.

Lo anterior para todos los efectos jurídicos a que haya lugar. México Distrito Federal a 21 de septiembre de 2017.



Jaime Omar Torres Pérez
Delegado especial

NOVUS INTELLEGO CONSULTING, S.C.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2017
(No auditado)
(En pesos)

2017

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo y bancos	\$	302,830
Cuentas por cobrar		8,235,512
Activo fijo - neto		51,123
Anticipo a proveedores		<u>101,865</u>
Total Activo Circulante		<u><u>8,691,330</u></u>

Otros activos		1,000
---------------	--	-------

	\$	<u><u>8,692,329</u></u>
--	-----------	--------------------------------

PASIVO y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Impuestos por pagar	\$	<u>523,993</u>
Pasivo circulante total		523,993

PASIVO A LARGO PLAZO:

Deuda financiera		<u>8,074,319</u>
Pasivo total	\$	<u><u>8,598,312</u></u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social		10,000
Resultados acumulados		(1,614,469)
Utilidad del periodo		<u>1,698,487</u>
Capital Contable total		<u>94,017</u>

	\$	<u><u>8,692,329</u></u>
--	-----------	--------------------------------

NOVUS INTELLEGO CONSULTING, S.C.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO

Del 1 de enero al 30 de junio de 2017

(No auditado)

(En pesos)

2017

Ingresos operativos	\$	8,599,093
Costos directos		1,744,631
	Utilidad Bruta	6,854,462
Gastos de operación		5,009,252
		1,845,209
Pérdida cambiaria, neta		(146,723)
	Utilidad neta del periodo	\$ 1,698,487

nCzmly9jANBgkqhkiG9w0BAQEFAASCAQAnUJ2D+zFQ3+sB0xt1kDoYol+e/CYD2JbInjwa3wUFcbH4KFA
ua3EqspJi5VUVaTiDfSyFPhSVNSvFUSIAjtoo7hW8FO+IUCrdYpZ6KCABb4362Nh1TJXZ6+tj+6Dn1/cWAW
kIYY1B+ZzRLJKL2f/k9Yo71J25WgYrKX7ftvXUuVVD2XsPCBRCm8I9b005uargXJdhrV0R6nCqIgbp6iVwJ
EKzQ3w0veVAg0D/DHs3Qc73Q0QjX/kB/9hseKAMH3+70KbjwTxezleAUK4qGrAA9jfxVM0ox/g2Nu9rprxz
7dZOUGi9DwV/rT14sSvGjWzLUvaVI6x40IWZVbtiXrLV

HASH DOCUMENTO